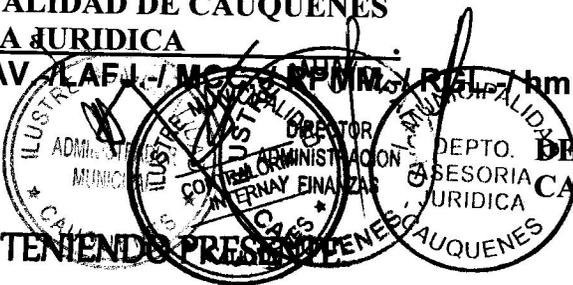


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV /LAFL.-/M.../R.../hmn.-



DECRETO EXENTO N° 2681 /
09 ABR 2015
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Memo N°792 de fecha 01.04.2015, de Director Desarrollo Comunitario.-
- ORD. N° 403 de fecha 27.03.2015, de Directora Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Resolución N° 56 de fecha 06 de Enero de 2015, de Directora Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor, que en su Clausula Cuarta fija la vigencia a partir del 1° de Abril de 2015.-
- Decreto Exento N° 1630 de fecha 24.02.2015, que aprueba la Continuidad de la Prorroga Convenio de Ejecución, suscrito con fecha 02.07.2014, con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante el cual dicho convenio se extiende por el período de tres meses, a partir del mes de Enero de 2015, en atención al ORD. N° 190 de fecha 17.02.2015, del SENAMA. Y deja sin efecto el Decreto Exento N° 1411 de fecha 17.02.2015, que aprueba el Convenio de fecha 31.12.2014, referido a la misma materia.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía (ELEAM) de la Comuna de Cauquenes, por parte del operador I. Municipalidad de Cauquenes.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el “ **CONVENIO DE EJECUCIÓN**, de fecha 31 de Diciembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR “SENAMA”**, representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual, el Municipio se obliga a ejecutar el “Plan de Intervención de la Residencia Colectiva para Personas Mayores”, ubicada en Calle Yungay N° 1111, de la Comuna de Cauquenes. Siendo su vigencia a partir del 01 de Abril de 2015, y por el periodo de 24 meses, de acuerdo al inciso 4° de la Clausula Cuarta del convenio que se aprueba.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 – 05 – 37, “**Proyecto SENAMA ADULTO MAYOR**”.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO RAYEN A AGUIRTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIO MUNICIPAL



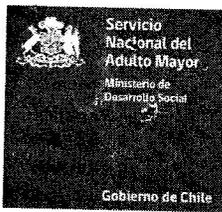
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes



**CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago, a 31 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.961.000-8, representada legalmente por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en la calle Nueva York N° 52, piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, Rut N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 466, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

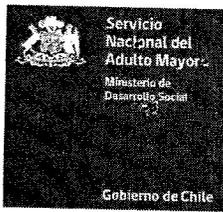
Mediante Resolución Exenta N° 2.018 de fecha 30 de junio de 2014, se aprobó el llamado a concurso y bases especiales administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en calle Yungay N° 1.111 de la comuna de Cauquenes del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional para el Adulto Mayor.

La Entidad Operadora ha resultado adjudicada, según Resolución N° 125 de fecha 09 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor en el Concurso de Proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases Administrativas, Técnicas y anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución N° 364 de fecha 23 de septiembre de 2011, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de Residencia Colectiva ubicada en calle Yungay N° 1.111 de la comuna de Cauquenes.

SEGUNDO:

El presente convenio se registrará por la Ley N° 19.828; Ley N° 19.638, el D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.S. N° 93/2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 14/2010, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República y por las





Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva, señalada en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que busca asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su finalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos son:

- Ofrecer un hábitat seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la residencia, favoreciendo la interrelación en el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y especializada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.
- Fortaleciendo el rol de la familia motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los servicios de salud locales.



CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y mantendrá su vigencia por 24 meses. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se ejecutará a partir de la entrega por parte de SENAMA, de la Residencia Colectiva para Personas Mayores y se desarrollará durante la vigencia del convenio.

Considerando la naturaleza de los servicios que se prestarán y el segmento de personas que son beneficiarios de éstos, es que las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por un período de 24 meses, sin que exista obligación por parte del SENAMA de efectuar un nuevo llamado a concurso, pero sí de aprobar esta prórroga mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo caso la prórroga deberá realizarse con una anticipación no inferior a 30 días, del término de la vigencia del convenio primitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la Entidad comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades a partir del 1º de abril de 2015. Asimismo dejase establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO:

La Institución deberá, durante la ejecución del presente convenio, cumplir la obligación de entregar los siguientes informes:

1. Informes bimensuales de gestión del plan de intervención, estos informes deberá dar cuenta de la intervención de la entidad operadora en las siguientes áreas del plan: salud, social, servicios de alojamiento, alimentación y servicios generales.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio firmado entre el SENAMA y la entidad Operadora para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

2. Informe anual de ejecución del Plan de intervención, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante cada año de vigencia del convenio, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, síntesis de las incidencias ocurridas y su resolución, listado actualizado de los residentes, consignando a lo menos nombre completo, edad, sexo, rut y nivel de funcionalidad a la fecha, datos del tutor responsable, sea persona natural o



jurídica, e informe de los gastos generados a la fecha consignando una rendición detallada de los recursos.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al término del año que se informa.

3. Informes final de ejecución del plan de intervención, corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días del último mes de vigencia del plan de intervención.

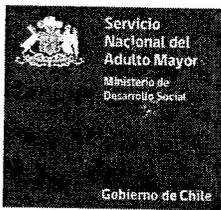
Los plazos contemplados para la revisión de los informes sean técnicos o financieros serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la entidad operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte del SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Entidad Operadora, dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

SEXTO:

La Institución estará especialmente obligada a:

- 1.- Ingresar a la Residencia Colectiva licitada las personas mayores seleccionadas y derivadas por el SENAMA, a través de la resolución exenta correspondiente. Informando al Servicio por escrito y durante los 3 días hábiles siguientes, las vacantes que se produjeren, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
- 2.- Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
- 3.- Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- Tomar pólizas de seguros, respecto del inmueble en el que funciona la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por roturas de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salida de





mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendio consecuencias de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

SÉPTIMO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora Municipalidad de Cauquenes una suma de dinero, que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que se pueda acoger en la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a **\$ 452.300.664.- (cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos)**, correspondiente a 30 (treinta) plazas residenciales. Esta suma se transferirá en **24 cuotas iguales**, mensuales y sucesivas de **\$ 18.845.861.- (dieciocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos)**, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo o su prórroga.

El aporte de SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente.

El monto de la cuota mensual se transferirá directamente a la cuenta corriente de la Municipalidad de Cauquenes, aplicándose las normas vigentes en materia financiera contable para la Administración Pública.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

OCTAVO:

El SENAMA, asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un acta de inventario de bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueban el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

NOVENO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que esta Entidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.





SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante una pauta de evaluación contenida en las bases de licitación respectiva.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la Entidad Operadora.

La supervisión contemplará tres áreas señaladas en el Plan de intervención y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención.

Se deja expresamente establecido que esta supervisión podrá contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

DÉCIMO:

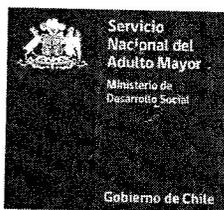
Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora si alguna de las siguientes situaciones llegara a producirse:

1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada del SENAMA.
2. Por dos informes de supervisión seguidos, realizados por el Servicio durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
3. Cuando los derechos de los Adultos Mayores residentes en el establecimiento de Larga Estadía, no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o Noa adultos Mayores.

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos, siempre y cuando no alteren las bases del concurso, ni afecten el principio de igualdad de los oferentes.





A su vez, las partes comparecientes, de común acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como quiebra o insolvencia de la entidad operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y en su caso administrativas, para la ejecución del programa, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, administrativa o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral o administrativo, ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores o funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO SEGUNDO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO TERCERO:

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que SENAMA disponga para el efecto.

La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponda rendir, la que deberá ser revisada por el SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

DECIMO CUARTO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del presente convenio, con el objeto que se realice en observancia a lo estipulado, y para éstos efectos la contraparte técnica estará radicada en el/la Jefe(a) de la División de Gestión y Coordinación Territorial o quién lo/la subroge en el cargo.





La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 51 de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.


JOHANN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde
Municipalidad Cauquenes


RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

